



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023

Doctor

ALFONSO PRADA GIL

Ministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la

Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT

Carrera 8 No. 7 - 83 Casa La Giralda

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Alerta Temprana N° 010- 2023, de inminencia, debido a la situación de riesgo que enfrenta la población civil en los corregimientos Río Ceibas y Vegalarga, en el municipio Neiva, y comunidades aledañas de los municipios Tello y Baraya, en el departamento Huila.

Respetado ministro:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017¹, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la **INMINENTE** situación de riesgo de vulneración a los DD.HH. e infracciones al DIH., que enfrentan aproximadamente 13.000 personas² residentes en los corregimientos Río Ceibas y Vegalarga pertenecientes del municipio de Neiva, y zonas aledañas rurales de los municipios de Tello y Baraya, en el departamento del Huila.

Lo anterior, con ocasión de la presencia y operación de la autodenominada Segunda Marquetalia (Facción disidente de las antiguas FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, quienes han incrementado las amenazas, extorsiones, exacciones y otras manifestaciones de control social en contra de la población civil, que podrían escalar rápidamente en intensidad y gravedad, derivando en hechos de violencia constitutivos de violaciones a los derechos humanos de la población. En este contexto, y aunque no hay elementos que permitan inferir eventuales disputas entre las estructuras armadas

¹ “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

² Proyecciones Población DANE 2023 y Censo Nacional Agropecuario 2014.



referidas, éstas no se descartan como parte del proceso de fortalecimiento y expansión territorial de las mismas.

Debe resaltarse que los repertorios de violencia referidos tanto como para la Segunda Marquetalia como para el Ejército de Liberación Nacional (ELN), se han dirigido de manera específica y diferencial respecto de líderes y lideresas comunales y comunitarios, involucrando una serie de señalamientos que incrementan su grado de exposición, particularmente cuando se han opuesto a los mecanismos de gobernanza criminal y control social que buscan implementar estos grupos. Las extorsiones económicas y el pago de tributos forzados han afectado, por su parte, a diversos sectores económicos, incluyendo comerciantes, transportadores, agricultores, ganaderos, y en general al campesinado de la subregión.

Cabe también señalar que actualmente la Segunda Marquetalia forma parte de los Decretos expedidos por el Gobierno nacional, en los que se alude al inicio de un Cese al Fuego Bilateral Temporal y Nacional (CFBTN). Lo concerniente a la Segunda Marquetalia, fue incorporado mediante el Decreto No. 2660 de 2023, sin que a la fecha de emisión de la presente advertencia se conozcan la existencia de Protocolos suscritos con este grupo. El Ejército de Liberación Nacional, por su parte, se encuentra adelantado diálogos exploratorios con el Gobierno Nacional.

Dicho lo anterior, la presente Alerta Temprana de Inminencia tiene como objetivo evidenciar la situación de riesgo actual de la población civil ubicada en las áreas y municipios referidos, con el fin de que se tomen todas las medidas necesarias, oportunas e integrales entre los diferentes niveles administrativos del Estado colombiano y demás entidades competentes, para garantizar la vida, integridad, y libertad de sus pobladores, así como su seguridad en sus zonas de residencia.

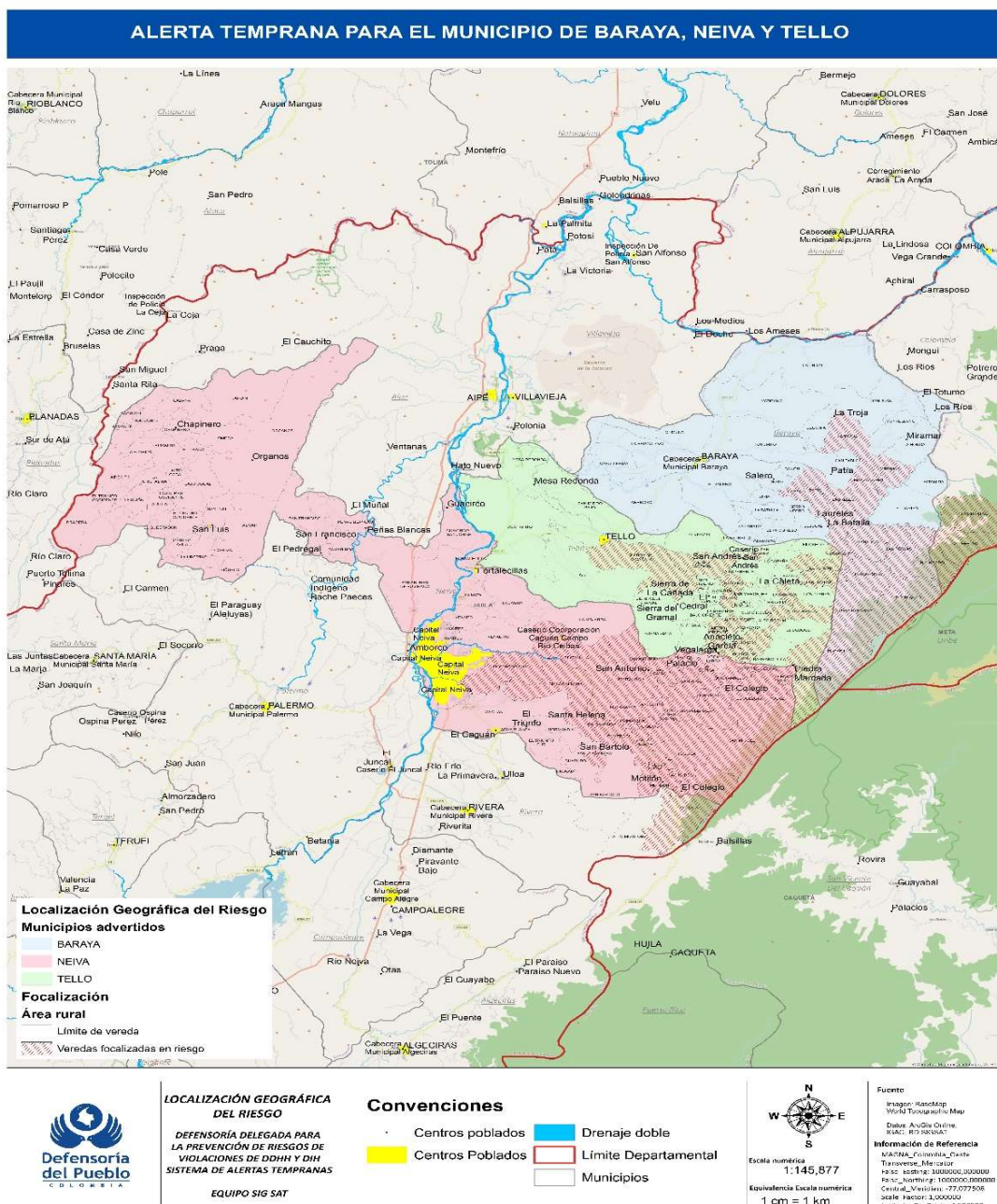
I. FOCALIZACIÓN DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Rural		
		Cabecera, Localidad o Zona	Corregimiento	Veredas
Huila	Neiva		Vegalarga	Vegalarga (Centro poblado), Cedral, Ahuyamales, Tabor, Piedramarcada, Yucales, Colegio, Santa Lucía, San Antonio, Las Pavas, Santa Librada, El Roblal, Palacios, San José y La Espiga.
			Río Ceibas	Platanillal, Motilón, Alto Motilón, La Plata, Tuquila, Pueblo nuevo, Las Nubes, San Miguel, Canoas, Primavera, Santa Helena, El Vergel, Los Cauchos, Floragaita, Ceibas Afueras, El Centro, Santa Bárbara, Palestina y Los Alpes.



	Tello	Cabecera Municipal	San Andrés	Puerta del Sol, Alto Oriente, Candado, El Cadillo, Rio Negro, Medio Oriente, Alto Roblal, Alto Urraca, Cerro, Castaña, El Jordán, Las Juntas, Romero, La Urraca, San Andrés, Anacleto García, Sierra de la Cañada, La Sierra, El Cedral y Bolivia.
	Baraya	Cabecera Municipal		Rio Blanco, Turquestán, La Libertad, Venadito, Nueva Reforma, Rio Negro, Las Perlas, Naranjales, La Troja, Manzanares, Miramar, El Hotel, Patía y Laureles.

- **Localización Geográfica del Riesgo:**



II. ANTECEDENTES

Los municipios de Neiva, Tello y Baraya, en el Huila, poseen un importante valor geoestratégico al conectar el occidente y sur del país con los departamentos de Tolima (Alpujarra), Meta (La Uribe vía Sumapaz), y Caquetá (San Vicente del Caguán), además de conformar corredores viales con los municipios de Rivera, Villavieja y Colombia (Huila)





que permiten el tránsito de personas y enseres. Los Corregimientos de Vegalarga y Río Ceibas, por su parte, pertenecen al área rural de Neiva, encontrándose al occidente el área urbana de la capital huilense a distancias entre los veinte (20) y cuarenta y cinco (45) kilómetros aproximadamente con trayectos que se pueden demorar entre treinta (30) minutos y hora y media (1.30) para su recorrido por vías en regular y alto grado de deterioro.

Ubicadas en la región nororiental del departamento del Huila, las áreas focalizadas en la presente Alerta fueron por años controladas por las extintas FARC-EP a través del Frente 17, quienes hicieron presencia permanente en los municipios de Baraya, Tello, Rivera, sur del municipio de Colombia y zona rural de Neiva (Corregimientos de Vegalarga y Río Ceibas) sobre la cordillera oriental. Dicho Frente cubrió particularmente el corredor existente desde el sur del municipio de Colombia (veredas Armenia, San José, Bellavista, La Libertad, El Darién, Quebrada Negra, Altamira), Baraya (veredas desde la Honda hasta Nueva Reforma), Tello (El Jordán, Alto Urraca, El Cadillo, San Andrés), y área rural de Neiva (corregimiento de Vegalarga y Las Ceibas).

Durante su permanencia y dominio, las comunidades fueron sometidas al cobro de tributos forzados (extorsiones), la imposición de manuales de conducta y convivencia, el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, el uso y siembra de artefactos explosivos improvisados y minas antipersonal. Estas acciones cesaron tras el proceso de dejación de armas y de reincorporación de esta guerrilla en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 2016, dando paso a labores de desminado humanitario que aún continúan en zonas del municipio de Baraya, sobre las que no se han conocido afectaciones que problematicen su desarrollo.

No obstante lo anterior, en la Alerta Temprana No. 036 de 13 de abril de 2018 se identificaron y advirtieron los riesgos que se presentaron sobre los municipios de Neiva, Tello y Baraya, por el surgimiento y reconfiguración de organizaciones armadas ilegales cuyo objetivo se centraba en el control territorial, así como la obtención de recursos económicos por medios violentos, ejerciendo presión sobre líderes y pobladores e imponiendo medidas restrictivas y de control en zonas que fueron otrora contralaban el Frente 17 de las FARC-EP.

En la Alerta Temprana No. 036 ya referida, se indicó que la concentración en las cabeceras municipales de la oferta estatal y de servicios públicos, las dificultades y baja cobertura en telecomunicación, la deficiente red vial y la dispersión poblacional sumadas a una economía basada en el minifundio, y los continuos problemas de seguridad, generaban un ambiente de marginalidad generalizado para la población. Así, se observaba, por ejemplo, un déficit de infraestructura para el acceso a la educación, viéndose obligados los estudiantes a recibir clases en escuelas con una infraestructura en mal estado o insuficiente, sin contar con una cobertura adecuada de transporte escolar, constituyéndose una vulnerabilidad latente en materia de deserción escolar y riesgo de



reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA). Las falencias sobre la infraestructura y rutas escolares se mantienen hoy día.

Adicionalmente se consideró en la advertencia precitada, que el escaso apoyo al agro determinaba un detrimento de las condiciones de vida de los campesinos y la migración de parte de la población hacia los centros urbanos, primordialmente la ciudad de Neiva. Esta situación parecía haberse agravado con ocasión de los cambios económicos producidos en el contexto de la pandemia por COVID-19, afectando sectores económicos como el del comercio y la agricultura.

En el marco del Seguimiento a la Alerta Temprana No. 036 de 2018, la Defensoría del Pueblo emitió un Informe de Seguimiento, en el que se señaló que la gestión institucional del Estado colombiano al riesgo advertido había tenido un cumplimiento medio. Frente a las medidas adoptadas para fortalecer la implementación de los instrumentos de prevención y protección, se evidenciaron significativas brechas en materia de los recursos asignados particularmente en sede de las entidades municipales y departamental, así como notorios problemas de articulación nación- territorio en temáticas como la prevención del reclutamiento forzado. En lo que respecta a la superación de vulnerabilidades socioeconómicas, las gestiones de las entidades concernidas no impactaron determinadamente el escenario de riesgo descrito.

En el seguimiento a la evolución del riesgo identificado en la AT No. 036-2918 y conforme a monitoreo focalizado sobre el área, la Defensoría del Pueblo identificó diferentes hechos que dieron cuenta de la consumación del escenario de violencia advertido, para entonces determinado por “[...] la conformación de grupos armados ilegales o grupos de delincuencia organizada con distintos fines como la delincuencia común dedicados al hurto, abigeato, tráfico de drogas y extorsión a los campesinos, que buscaban ejercer el dominio en las zonas que en su momento tuvo las FARC-EP”³. Además, se resaltó la alta probabilidad de que dicha dinámica se exacerbara, particularmente en los corregimientos de Río Ceibas y Vegalarga, zona rural del municipio de Neiva, donde diversas fuentes deban cuenta del enrarecimiento del orden público a cuenta de hombres armados que merodeaban la zona.

De igual manera, desde el año 2019 se ha identificado un importante número de amenazas en contra de miembros de la comunidad, en principio relacionadas en el cobro de exacciones. Aunque no fue posible endilgar la presunta responsabilidad de estos hechos a ninguna estructura con presencia en el área, se pudo identificar *in abstracto* que al menos un segmento de estos se producía en circunstancias que involucraban la llegada o tránsito de personas armadas en la parte rural de los tres municipios.

Para finales del año 2019 se registró, en esta zona, la presencia de personas armadas que se identificaron como integrantes de la facción disidente de las antiguas FARC-EP “Segunda Marquetalia”. La incursión a los municipios focalizados tuvo concordancia con

³ Alerta Temprana 036 de 13 de abril de 2018. Municipios de Neiva, Tello y Baraya.



el anuncio que se había llevado a cabo en el mes de agosto de ese mismo año, por parte de varios excomandantes de FARC-EP encabezados por Iván Márquez, anunciando el surgimiento de este nuevo grupo armado como consecuencia del incumplimiento del Estado colombiano al Acuerdo de Paz de 2016. En este sentido, es indispensable recordar que Jhon Jairo Bedoya Arias alias “Rumba” y quien fuera comandante del Frente 17 de las FARC-EP, se mostró en este mismo video y anunciando retomaba las armas.

El ingreso de la autodenominada Segunda Marquetalia a la zona estuvo caracterizado por buscar la colaboración de la comunidad en aras de asegurar la instauración de varias medidas de control territorial; si bien no se presentaron zonas de estancia, campamentarias o avituallamiento, varios de sus integrantes se situaron de manera permanente en el área rural para consolidar su estadía.

Más adelante, se comenzaron a exigir sumas de dinero a pobladores y comerciantes sin discriminación alguna, bajo amenazas e intimidaciones, contrario a lo anunciado en los comunicados y panfletos suscritos por comandantes de la Segunda Marquetalia, entre ellos “El Paisa”, en los que invitaban a las comunidades a no realizar pagos ya que ellos no los exigían, ni tenían como directriz la instauración de contribuciones para los pobladores de sus zonas de influencia.

Sin embargo, la extorsión se convirtió en una práctica recurrente en la zona, acompañada de la presencia de amenazas y en algunos casos de desplazamientos forzados de carácter individual, fundados en el temor a las acciones que se tomen en represalia de quienes no pagan las exacciones ilegales o no se someten a las pautas de conducta del grupo armado ilegal. Asimismo, la muerte de Oscar Montero “El Paisa” generó en esta zona una dispersión en los accionares de la Segunda Marquetalia dejando las decisiones más a la potestad de sus comandos locales que a directrices de un orden centralizado.

En el año 2020, y en el contexto propio de la pandemia por el COVID-19, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), inició su ingreso en esta misma zona. Desde el momento de su llegada circularon panfletos en los que se establecían normas de convivencia, medidas de control social, horarios y se amenazaba directamente a consumidores y expendedores de droga, ladrones, y todo el que significara una “amenaza” para la comunidad. Asimismo, se convocaron a líderes comunales y comunitarios con el fin de difundir las pautas impuestas y para asegurar reportarían su incumplimiento a la Estructura. Estas reglas se hicieron cumplir por medios violetos.

Desde el 2022, la presencia y operación de estos dos grupos armados, el ELN y la facción disidente de las FARC-EP Segunda Marquetalia, se viene consolidando de diferentes maneras con repertorios de violencia que incluyen, extorsiones, intimidaciones, amenazas, desplazamientos forzados de carácter mayormente individual y posibles homicidios. Adicionalmente, se han hecho públicas las noticias de varias capturas de cabecillas e integrantes de los dos grupos ejecutadas por la Fuerza Pública especialmente en la zona rural de los tres municipios objeto de esta advertencia desde el periodo entre 2020 y 2022.



III. CONTEXTO ACTUAL DE RIESGO INMINENTE

El escenario de riesgo **INMINENTE** que se cierne sobre la zona oriental del municipio de Neiva (corregimientos de Vegalarga y Río Ceibas) y las áreas colindantes de los municipios de Tello, Baraya refieren amenazas graves y directas emitidas en contra de líderes y lideresas comunales y comunitarios, que se han resistido de manera pacífica a los mecanismos de control territorial y poblacional impuestos por la Segunda Marquetalia y el ELN, incluidas exacciones ilegales, extorsiones, restricciones a la movilidad y otros hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos.

De forma particular, el escenario inminente denota que, de forma reciente, se han exacerbado los riesgos, particularmente para personas defensoras de DD.HH, líderes y lideresas de estos sectores rurales.

Como antecedente directo de la situación de dicha situación, debe resaltarse que el 24 junio de 2022, se registró la presencia de seis personas de la facción disidente de las antiguas FARC-EP Segunda Marquetalia, en una residencia del sector conocido como “Cinco Veredas (integrado por las veredas Canoas, San Miguel, Primavera, Los Alpes y Palestina) del corregimiento de Río Ceibas en el municipio de Neiva, ubicado aproximadamente a treinta (30) kilómetros del centro urbano de la capital. Los hombres armados manifestaron que uno de los pobladores y cafeteros allí residente debía salir de su vivienda e irse con ellos, frente a lo cual, la comunidad rápida y masivamente acudió al lugar impidiendo que se consumara cualquier hecho de violencia en contra de esta persona o su familia.

En el marco de dicho evento, los líderes y lideresas comunales de las veredas aledañas habrían controvertido a las personas armadas, exigiéndoles respeto por su territorio, no imponer más cobros y extorsiones a los pobladores, agricultores y comerciantes, ni atentar contra la vida e integridad de los habitantes de sus comunidades. No obstante, desde la Defensoría del Pueblo se tuvo el registro de eventos de desplazamiento entre los cuales se puede citar el de un líder ambiental y todo su núcleo familiar quienes salieron del corregimiento por amenazas recurrentes, fueron extorsionados y víctimas de despojo al abandonar sus tierras.

Las acciones de resistencia pacífica de los líderes, las lideresas y sus comunidades, han originado, en el marco de los últimos meses, la intensificación de amenazas en contra de estos, y particularmente contra las presidentes de Junta de Acción Comunal del sector de Cinco Veredas.

Debe decirse, además, que este hecho generó que la comunidad de los Corregimiento de la Ceiba y Vegalarga se declarara en asamblea permanente a la espera de que se brinden las garantías en seguridad y atención por parte de las diferentes instituciones del Estado a nivel local y regional.



En respuesta a la situación, varias entidades del nivel regional y la Fuerza Pública, propendiendo por una respuesta oportuna, llevaron a cabo acercamientos y mesas coyunturales con las comunidades por la gravedad de la situación. Estos ejercicios posibilitaron la recepción de denuncias por las amenazas y se activaron rutas de protección individual, suscribiéndose compromisos institucionales relacionados con presencia en la zona y la búsqueda de superar esta situación de amenaza. La Fuerza Pública informó, por su parte, la captura presuntos integrantes de la Segunda Marquetalia que en su accionar tendrían injerencia en toda esta área.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha podido establecer la situación de amenazas en contra de los líderes y lideresas comunales y comunitarios se ha vuelto a recrudecer en el mes de febrero del 2023, afectando nuevamente y de manera discriminada al sector de Cinco Veredas y otras veredas Santa Librada, Roblal y San Antonio, del corregimiento vecino de Vegalarga en el municipio de Neiva. Simultáneo a lo anterior, se describe un aumento inusitado en las extorsiones y exacciones forzadas que han despertado las alarmas de la comunidad.

Particularmente, en los días finales de la semana entre el 13 y el 19 de febrero de 2023 se reportaron amenazas contra líderes y pobladores por parte de integrantes de la Segunda Marquetalia, perpetradas vía telefónica y con mensajes de voz. Es estos mensajes se da un ultimátum para el pago de altas sumas de dinero, indicando que, de no hacerlo, atentarán contra sus vidas, las personas que trabajan con ellos en las fincas y que afectarán las producciones agrícolas como represalia. Esto ha generado que se trastoque por completo la vida comunitaria, mientras varios pobladores y líderes optan por realizar sus actividades de manera cauta o se abstienen de normalizar sus actividades rutinarias.

A lo anterior se suma un creciente fenómeno señalamientos que ha amplificado la situación de riesgo referida: por una parte, las comunidades refieren ser estigmatizadas por residentes en esta zona que históricamente ha dominado de manera hegemónica las antiguas FARC-EP, y en ese sentido dicen ser acusadas de colaborar o prestar auxilio a la Segunda Marquetalia, asumiéndose una presunción de continuidad en los mandos del Frente 17 y esta estructura.

Por otra parte, la Segunda Marquetalia ha marcado a la población como “informantes y colaboradores” de la Fuerza Pública debido a las varias capturas de sus integrantes que se han efectuado en toda la zona, rotulándoles ahora de “paramilitares”. Las situaciones de señalamiento y estigmatización referidas, así como la falta de respuesta oportuna y adecuada del Estado al continuum de amenazas, extorsiones y otros hechos violentos hacen que muchas personas eviten acudir a las diferentes autoridades a interponer sus quejas o denuncias por desconfianza y temor.

Ahora bien, tomando en cuenta que, actualmente, existe una presencia tanto de la facción disidente Segunda Marquetalia como del ELN (tal y como se señaló en el acápite anterior), en la región nororiental del Huila, surgen al menos dos hipótesis: La primera indicaría un posible caso de alianza y distribución funcional para ejercer el control del



territorio y los réditos ilegales de las exacciones forzadas. La segunda implica un eventual escenario de disputa entre la Segunda Marquetalia y el ELN con ocasión al control de las extorsiones y contribuciones arbitrarias a comerciantes, transportadores, agricultores y pobladores en general.

En el marco del actual Cese al Fuego decretado por el Gobierno Nacional, podrían además presentarse confrontaciones entre el Ejército Nacional y el ELN, dado que este último no participa del Cese, sin perjuicio que también se presenten conductas vulneratorias de este por falta de la Segunda Marquetalia, a cuenta de la falta de Protocolos sobre las acciones incluidas o no en este mecanismo. De manera remota es posible señalar un riesgo de confrontaciones bélica con interposición de la población civil.

Finalmente, en prospectiva del riesgo aquí advertido valdría la pena manifestar que esta dinámica de presencia de grupos armados podría afectar el área urbana de Neiva debido a su proximidad territorial y posibles intereses como el fortalecimiento de sus redes colaboradores y el afincamiento de economías ilegales a través de la asimilación de grupos delincuenciales u otros que controlen el expendio y venta de drogas ilegales, así como las extorsiones y la imposición de contribuciones arbitrarias.

Del mismo modo, este escenario daría posibilidades de expansión a otros municipios como Colombia, en el norte del departamento por las ventajas geoespaciales y la conexión que brinda con otras regiones del país como la que se tiene con el departamento de Cundinamarca por el páramo de Sumapaz.

Conforme lo expuesto, es ALTAMENTE PROBABLE que se presenten violaciones a los derechos humanos de la población civil en las zonas rurales de los municipios de Neiva (Oriente), Tello y Baraya, donde el riesgo advertido en la Alerta Temprana 036 de 2018 persistió, se consumó y se incrementó en contra de líderes y lideresas comunitarios y comunales, así como respecto de quienes ejercen actividades económicas como comercio, transporte y agricultura.

Es vital anotar, que el escenario de riesgo advertido en el presente documento es aún más agudo y grave en el sector de Cinco Veredas, corregimiento de Río Ceibas, y en el Corregimiento de Vegalarga, ambos en zona rural del municipio de Neiva. De manera particular, se advierten atentados contra la vida, integridad, libertad y seguridad la población civil, que se pueden materializar en amenazas, desplazamientos, homicidios, tributación forzada vía exacción o extorsión y de manera posible, aunque remota, enfrentamientos con interposición de población civil.

En suma, los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana de Inminencia, además de ilustrar la exacerbación de la amenaza proveniente particularmente de la facción disidente Segunda Marquetalia, también responde a la evolución de las dinámicas señaladas en la AT No. 036-18 y su Informe de Seguimiento y la necesidad de afianzamiento de la respuesta institucional.



IV. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente en los territorios identificados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población, se realizan las siguientes recomendaciones con el propósito de buscar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente.

Es menester reiterar la **NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA**, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

- i. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- ii. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA RÁPIDA

1. Al **Ministerio del Interior**, como **Secretaría Técnica de la CIPRAT**, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana de Inminencia ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población civil y de manera diferenciada sobre líderes y lideresas comunales y comunitarios, así como sobre comerciantes, transportadores y agricultores, ante el escenario de riesgo aquí advertido.

Se insta a esta Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de líderes y lideresas comunales y comunitarios de las zonas alertadas, bajo una metodología



clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.

2. Al **Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT**, convocar in situ las sesiones de seguimiento, coordinación y valoración de la reacción rápida al riesgo advertido mediante la presente Alerta.

B. DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA:

3. Al **Ministerio de Defensa Nacional** y a la **Novena Brigada del Ejército Nacional**, incrementar de manera inmediata el despliegue territorial en las zonas advertidas, reforzando los dispositivos de seguridad y fortaleciendo su capacidad operacional, encaminados a disuadir el accionar por parte de los actores armados, con el objetivo de prevenir y proteger a la población civil de posibles afectaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad. Lo anterior, con estricta observancia de las normas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el planeamiento, ejecución y uso de la fuerza, en el marco de sus competencias constitucionales.
4. Al **Departamento de Policía del Huila** y a la **Policía Metropolitana de Neiva** fortalecer su presencia y asegurar las zonas identificadas en riesgo, prestando el servicio de vigilancia rural de manera continua en las zonas focalizadas en el documento de advertencia en comento.

C. INVESTIGACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA

5. A la **Fiscalía General de la Nación** y el **Departamento de Policía del Huila**, fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana, que permitan: i) la inclusión en los correspondientes Planes Metodológicos de Investigación de variables analíticas sobre liderazgo, teniendo en cuenta además los fenómenos estigmatización y demás vulnerabilidades que permitan una lectura contextual de los hechos punibles registrados; y ii) el desmantelamiento de las organizaciones que configuran el presente contexto de amenaza, como garantía de no repetición.

Finalmente, se solicita a la **Fiscalía General de la Nación**, estudiar la viabilidad de destacar un Fiscal que considere los casos de exacciones forzadas y extorsión, que fueron expuestas en este documento de advertencia.

6. A la **Fiscalía General de la Nación**, conforme lo dispuesto en el Decreto 898 de 2017, fortalecer las capacidades de atención, investigación y juzgamiento, en aras de:



- i) garantizar la recepción de denuncias de amenazas para los liderazgos, haciendo el seguimiento respectivo a los protocolos de confidencialidad de la información.
- ii) reforzar la coordinación con las entidades del Gobierno Nacional, con el propósito de impulsar las denuncias e investigaciones de los casos de amenaza identificados en este documento de advertencia;
- iii) creación de Unidades Itinerantes que puedan desplazarse oportunamente al lugar de la ocurrencia de los hechos de amenaza y/o la materialización de las mismas

D. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA Y URGENTE, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.

7. A la **Gobernación del Huila y las Alcaldías de Neiva, Tello y Baraya**, en coordinación con la **Novena Brigada del Ejército Nacional** y el **Departamento de Policía del Huila**, implementar medidas con enfoque diferencial y territorial, encaminadas a prevenir la violación de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de líderes, lideresas y personas defensoras de organizaciones, movimientos sociales y comunales que se describen en el presente documento, de manera concertada con las beneficiarias y beneficiarios de las mismas. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Decreto 2252 de 2017.
8. A la **Gobernación del Huila, las Alcaldías de Neiva, Tello y Baraya**, en coordinación y con la asistencia técnica de la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, formular acciones pedagógicas dirigidas a la comunidad en general, orientadas a promover la inclusión social y prevenir la estigmatización de la población en situación de vulnerabilidad, especialmente población campesina, líderes y lideresas comunales, agricultores y población excombatiente en reincorporación a la vida civil, que fueron referenciados en el contexto de amenaza de este documento de advertencia.
9. A la **Unidad Nacional de Protección** en coordinación con la **Gobernación del Huila y las Alcaldías de Neiva, Tello y Baraya**, adelantar espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual y colectiva de protección, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, y adelantar la gestión en materia de protección a favor de los/as líderes/as comunales que así lo soliciten.

Acorde a lo anterior, se recomienda a la **Gobernación del Huila** y a las **Alcaldías de Neiva, Tello y Baraya**, desarrollar con el acompañamiento de la **Unidad Nacional de Protección**, una estrategia encaminada a identificar y robustecer las capacidades de las comunidades identificadas en riesgo en este documento en



comento, en aras de fortalecer las prácticas propias de prevención y protección individual y colectiva⁴.

10. A la **Unidad Nacional de Protección** en coordinación con la **Gobernación del Huila**, las **Alcaldías del Neiva, Tello y Baraya**, formular e implementar un mecanismo que cuente con enfoque diferencial campesino, y que permita de manera urgente e inmediata, identificar a la población que se encuentra en riesgo en las zonas advertidas del Sector de Cinco Veredas y el Corregimiento de Vegalarga, en aras de evaluar el riesgo para la adopción de medidas de protección individual y colectiva, según corresponda, a líderes, lideresas, Juntas de Acción Comunal - JAC y campesinos.

Es importante recomendar a la Unidad Nacional de Protección, no condicionar su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realice la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

11. A la **Gobernación del Huila** y la **Alcaldía de Neiva**, allegar a esta Delegada un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos suscritos con la Comunidad de los Corregimientos de Ceiba y Vegalarga, con ocasión de los hechos ocurridos el 24 de junio de 2022⁵.

E. FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y ORGANIZATIVO EN CLAVE DE CAPACIDADES SOCIALES PARA LA AUTOPROTECCIÓN

12. A la **Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal - Grupo de Asuntos Campesinos del Ministerio del Interior**, en coordinación con la **Gobernación del Huila** y las **Alcaldías de Neiva, Tello y Baraya**, formular e implementar (*según corresponda por competencia*) una estrategia de formación de las capacidades jurídicas, gerenciales y sociales de Juntas de Acción Comunal pertenecientes a las zonas advertidas en la alerta comentario, en términos de: i) fortalecer las capacidades sociales de las JAC en la estructuración y gestión de proyectos de desarrollo comunitario, ii) promover sostenibilidad de la organización comunal.

F. ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

⁴ Esta recomendación, conforme lo dispuesto en el Decreto 2255 de 2017, Artículo 2.4.1.6.3. “Responsabilidades al nivel territorial.”

⁵ Situación de riesgo expuesta en el acápite III. “CONTEXTO ACTUAL DE RIESGO INMINENTE” de esta Alerta Temprana, pág.7



13.A la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuraduría Regional del Huila y las Personerías de Neiva Tello y Baraya, realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana, adoptando cuando sea del caso, las acciones preventivas y disciplinarias que procedan.

A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se recomienda informar de manera periódica al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente documento donde se actualiza la advertencia, conforme a lo determinado por la Honorable Corte Constitucional en Auto No. 178 de 2005, Auto No. 218 de 2006 y particularmente en Auto Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004 y la Ley 24 de 1992.

Sin perjuicio de que la información se remita a las plataformas del Ministerio del interior, se solicita que esta sea allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, en concordancia a los términos establecidos en el Decreto 2124 de 2017, a los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co

Dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Carlos Camargo Asís
Defensor del Pueblo

Ricardo Arias Macías

Reviso y aprobó: Ricardo Arias Macías. Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH.